

DECRETO Medina Sidonia a la fecha de la firma electrónica

Visto que con fecha 26 de diciembre de 2019 y registro de entrada nº 2019010678E se solicita subvención por el CLUB DE BALONCESTO con CIF G72250590 con el fin sufragar gastos de la temporada deportiva 2019/2020

Visto que consta en el expediente informe favorable a la concesión de la subvención del técnico de Deportes de fecha 27/12/2019, informe jurídico de la Secretaria General de fecha 27/12/2019 y el informe del Área de Intervención de fecha 27/12/2019.

CONSIDERANDO que el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones prevee la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Se trata de un procedimiento singular y excepcional.

CONSIDERANDO que en este caso se dan las razones que justifican dicho procedimiento dado que el CLUB DE BALONCESTO es la única entidad de de nuestra localidad que dedique sus recursos al fomento del baloncesto tanto a nivel competitivo como educativo.


La idoneidad del CLUB DE BALONCESTO para ser beneficiario de una subvención directa sin acudir a un procedimiento de concurrencia queda acreditada por el informe del técnico de deportes de 27/12/2019.

CONSIDERANDO que respecto del procedimiento de concesión de subvención directa se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 22 y sucesivos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

CONSIDERANDO que en al Area Económica, receptora de las solicitudes de subvenciones, no consta que a ninguna Asociación que haya solicitado subvención económica municipal para el cumplimiento de sus fines propios se le haya denegado por causa alguna por lo que no se fractura con la concesión al CLUB DE BALONCESTO el principio de igualdad de las Asociaciones para optar a este tipo de ayudas municipales.

CONSIDERANDO que en cuanto al órgano competente para resolver, el artículo 12º de la Ordenanza General Reguladora para la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia establece que es el Alcalde-Presidente el órgano competente para resolver, sin perjuicio de sus facultades de delegación.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril
RESUELVO

Código Seguro De Verificación:	gblXSaRViDx4vfULpbpcBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/12/2019 13:46:21	
	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	27/12/2019 13:44:47	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gblXSaRViDx4vfULpbpcBA==			

1ª Conceder una subvención de 3.000 € al CLUB DE BALONCESTO con CIF G72250590 con el fin de llevar a cabo las actividades programadas en la temporada deportiva 2019/2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48903 del Presupuesto 2018 prorrogado a 2019.

2º Esta subvención se otorga por razones de interés público y social y acudiendo al procedimiento de concesión directa dado que el CLUB DE BALONCESTO es la única entidad de de nuestra localidad que dedique sus recursos al fomento del baloncesto tanto a nivel competitivo como educativo.

La idoneidad del CLUB DE BALONCESTO para ser beneficiario de una subvención directa sin acudir a un procedimiento de concurrencia queda acreditada por el informe del técnico de deportes de 27/12/2019.

3º.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4º .-La subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la misma.

5º Se establecen las siguientes obligaciones a cumplir por el CLUB DE BALONCESTO:

- a) Llevar a cabo todas las actividades recogidas en el programa presentado y objeto de ésta subvención.
- b) Hacer constar en toda la información o publicidad realizada sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Medina Sidonia. Además todos los materiales, imágenes, publicaciones realizadas , evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, y deberán fomentar valores de igualdad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
- c) Justificar en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de de finalización de la ejecución de todas las actividades subvencionadas, según el proyecto presentado.
- d) Aportar con la justificación una memoria resumen del proyecto llevado a cabo,
- e) Presentar cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Ha de ser una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos e inversiones realizados en ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del documento justificativo, fecha de emisión, concepto, acreedor y su importe desglosado. Del mismo modo habrán de incluirse los ingresos percibidos por otros conceptos

Código Seguro De Verificación:	gblXSaRvDx4vfULpbpcBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/12/2019 13:46:21
	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	27/12/2019 13:44:47
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gblXSaRvDx4vfULpbpcBA==		





que han permitido el desarrollo de la actividad con indicación de importe y procedencia. Solamente se admitirán como justificantes facturas o nóminas salvo algunos documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (eje: cartas de pago ante las Administraciones, tickets con nº y NIF del proveedor, minutas notariales) pero en ningún caso albaranes ni notas de entrega ni facturas “proforma”. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de Subvenciones.

- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que determine el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Fernando Macías Herrera, en Medina Sidonia, a la fecha de la firma electrónica; de lo cual, como Secretaria General Accidental doy fe.

EL ALCALDE -PRESIDENTE
Fdo. Manuel F. Macías Herrera

LA SECRETARIA GENERAL Acctal
Fdo.: Patricia Ramos Peña

Código Seguro De Verificación:	gblXSaRviDx4vfULpbpcBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/12/2019 13:46:21
Observaciones	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	27/12/2019 13:44:47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gblXSaRviDx4vfULpbpcBA==	Página	3/3

